

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Casablanca** con fecha **08/05/2023** con el N°: **MU030T0001638**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **abogadamunicipal@gmail.com**



La fecha de entrega de la respuesta es el **05/06/2023** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Casablanca** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU030T0001638** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Casablanca
Región	Región de Valparaíso
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	abogadamunicipal@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	abogadamunicipal@gmail.com
Solicitud	En ejercicio del derecho de acceso a la información establecido en el artículo 10 de la Ley 20.285, inicio el siguiente procedimiento administrativo del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo 13/2009 MINSEGPRES. En virtud del procedimiento de derivación señalado en el artículo 30 del referido decreto, solicito al Consejo para la Transparencia enviar de inmediato la siguiente solicitud de acceso a la información a todas las municipalidades del país: De acuerdo con la Ley 21.554, que entrega facilidades de pago para los derechos municipal y faculta al Servicio de Tesorerías su cobro, solicito a cada municipalidad del país que me informe por escrito que decisión y cómo implementará cada una de las medidas

	<p>contenidas en ella, según el detalle que se indica:</p> <p>1. Su alcalde, previo acuerdo del concejo, ¿ha ejercido las facultades establecidas en la Ley 21.554 desde la fecha de publicación de la ley y hasta la fecha de presentación de esta solicitud de acceso a la información? En caso afirmativo, remitir copia del acuerdo, acta y/o decreto promulgatorio respectivo, autorizada por el secretario municipal.</p> <p>2. Su municipalidad, ¿condonará el total de las deudas, incluyendo multas e intereses, que posean una data mayor a cinco años de antigüedad contados desde la fecha en que se hacen exigibles? Esto, ¿lo hará de oficio o a solicitud del particular? ¿Cuál será el procedimiento para obtener la condonación?</p> <p>3. Su municipalidad, ¿condonará el cien por ciento de las multas e intereses cuando la deuda se pague al contado o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje.</p> <p>4. Su municipalidad, ¿condonará el setenta por ciento de multas e intereses en caso de que se suscriba un convenio de pago o un porcentaje menor? Indicar dicho porcentaje.</p> <p>5. Su municipalidad, ¿celebrará convenios de pago hasta en doce cuotas por deudas por derechos de aseo o en menos cuotas? Indicar cantidad de cuotas.</p> <p>6. Para acceder a dichas facilidades de pago, ¿las personas pueden acercarse al municipio y proceder al pago directamente en la tesorería municipal, o es necesario realizar una solicitud por escrito del peticionario?</p> <p>7. Sobre todos los puntos antes señalados, ¿de qué manera se ejercerán dichas facultades respecto de titulares de patentes municipales? Lo anterior, debido a que el artículo 9 del Decreto Ley 3063/1979 sobre Rentas Municipales establece que la municipalidad cobrará directamente la tarifa de aseo que corresponda a los propietarios de los establecimientos y negocios en general, la que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente.</p>
Observaciones	SOLICITUD DERIVADA DESDE CPLT MEDIANTE OFICIO E9420
Archivos adjuntos	ACUSE_RECIBO.pdf Re_Solicitud_de_subsancion_solicitud_CT001T0017320.pdf E9420.pdf INGRESO_Y_RECEPCION.pdf Transparencia_Municipalidades_Ley_21554.pdf
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía material
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Mónica
Primer Apellido	Rivera
Segundo Apellido	Lara

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	